

**Consejo Directivo SIU  
Acuerdo 1 del 8 de abril de 2014**

Por medio del cual se crea y reglamenta el Comité de Planta Física de la Sede de Investigación Universitaria -SIU.

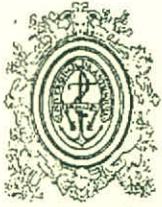
El Consejo Directivo de la SIU, en uso de la facultad conferida en el literal f) del artículo 12 del Acuerdo Superior 264 del 11 de noviembre de 2003 y,

**Considerando**

1. Que es necesario coordinar y controlar la ejecución de los planes y proyectos orientados al uso, optimización, adecuación, mejoramiento y la expansión de la planta física de la SIU, de conformidad con los requerimientos actuales de las actividades de investigación, docencia y extensión.
2. Que es necesario disponer de un manejo integral de los laboratorios, espacios especializados y la planta física en general de la SIU y por ende se requieren establecer procedimientos para garantizar el uso eficiente del recurso físico en la realización de las actividades que regularmente desarrolla la SIU.
3. Que por Resolución Rectoral 17118 del 19 de marzo de 2003, se reestructuró el Comité de Planta Física de la Universidad, se actualizaron la gestión, los procedimientos e instrumentos para la realización de obras que intervinieren la planta física y el manejo centralizado de las aulas.
4. Que el literal f) del artículo 12 del Acuerdo Superior 264 de 2003, establece que corresponde al Consejo Directivo de la SIU aprobar, entre otros, el reglamento del Comité de Planta Física, en el cual se pretende incluir los elementos básicos de conformación, responsabilidades, funcionamiento y los procedimientos básicos necesarios en procura de una gestión eficaz de la planta física de la SIU.
5. Que en reunión de Consejo Directivo de la SIU, celebrado el 24 de octubre de 2013, mediante Acta No. 38, se aprobó la creación y reglamentación de éste Comité.

**Acuerda**

**Artículo 1. Creación:** Crear el Comité de Planta Física de la SIU, el cual actuará como un órgano decisorio.



UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA

1803

## SEDE DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA - SIU

**Artículo 2. Definición:** Para efectos de este acuerdo, se entiende por "Planta Física", los muebles e inmuebles destinados al funcionamiento de la Sede de Investigación Universitaria – SIU-. En cuanto a los inmuebles, se entiende especialmente lo relacionado con la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, construcción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la Sede de Investigación Universitaria –SIU- así como los servicios e instalaciones necesarias para su correcta operación.

**Artículo 3. Integrantes e invitados permanentes:** El Comité de Planta Física está conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto:

- a. El Director Científico de la SIU, quien lo presidirá.
- b. El Director de Gestión Logística y de Infraestructura de la Universidad de Antioquia, o su delegado.
- c. El Coordinador de la Gestión Administrativa de la SIU, quien actuará como Secretario del Comité.
- d. El Coordinador de la Gestión de Mantenimiento de la SIU.
- e. Un representante del Comité Científico de la SIU, elegido entre los representantes de piso, por periodos de un (1) año, prorrogable por otro tiempo igual.

**Parágrafo.** El Comité, a través del Secretario, podrá invitar con derecho a voz pero sin voto a:

- a) A los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional conozcan o deban conocer del asunto que se somete a consideración y análisis del Comité;
- b) A las demás personas que requiera para la mejor comprensión de los asuntos materia de consideración

**Artículo 4. Participación de la Oficina de Auditoría Institucional.** El Jefe de la Oficina de Auditoría Institucional, podrá participar en las sesiones del Comité de Planta Física de la SIU, en cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias que la rigen, y hará seguimiento a las decisiones adoptadas por el mismo, presentando un informe semestral. El citado funcionario podrá, presentar recomendaciones encaminadas a promover una mayor efectividad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones que corresponden al Comité de Planta Física de la SIU.

**Artículo 5. Funciones:** Son funciones del Comité de Planta Física, las siguientes:

- a. Administrar y coordinar la asignación de espacios físicos de la SIU para la realización de actividades de investigación, docencia y extensión así como los espacios destinados para actividades comerciales o no comerciales (tales como áreas comunes, parqueaderos, entre otras) de la SIU, conforme a las políticas o directrices impartidas por el Consejo Directivo de la SIU.
- b. Adoptar estrategias para la eficiencia de la Planta Física, dentro del marco de las políticas o directrices impartidas por el Consejo Directivo de la SIU.
- c. Adoptar planes orientados a la optimización, mejoramiento y la expansión de la infraestructura física de la SIU.
- d. Diseñar las políticas relacionadas con el uso, asignación, adecuaciones y/o ampliaciones

2



UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA

1803

## SEDE DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA - SIU

- requeridas en la planta física de la SIU.
- e. Evaluar y aprobar los proyectos que intervinieren la planta física de la SIU.
  - f. Ejercer actividades de coordinación y control sobre la ejecución de proyectos que intervinieren la planta física de la SIU.
  - g. Definir el procedimiento que deben seguir los investigadores para el trámite de solicitudes relacionadas con la ejecución de planes y proyectos orientados al uso, optimización, adecuación, mejoramiento y la expansión de la Planta Física de la SIU.
  - h. Las demás que le delegare el Consejo Directivo de la SIU.

**Parágrafo:** El Comité de Planta Física de la SIU definirá cuáles solicitudes analiza para su aprobación y cuáles deben ser remitidas al Consejo Directivo de la SIU, previo aval del Comité Científico de la SIU, para su aprobación y la toma de decisiones en lo relacionado al uso, asignación y modificación de espacios en la SIU.

**Artículo 6.** Toda decisión de cambio de uso de un espacio físico, que implicare darle a éste una destinación distinta de la que hubiere tenido, deberá ser autorizada por el Comité de Planta Física; y, en particular, la que significare una reducción o adición de un laboratorio, oficina o auditorio, deberá ser notificada a la Dirección de Logística e Infraestructura, a fin de que ésta mantenga actualizadas las características de los mismos en beneficio del buen funcionamiento de los sistemas de información dispuestos para ello.

**Parágrafo:** Todo proyecto que pretenda intervenir la Planta Física de la SIU, requerirá previamente aprobación del Comité de Planta Física de la SIU. Lo anterior, sin perjuicio de los demás requisitos o autorizaciones exigidos por los órganos o autoridades competentes, dentro o fuera de la Universidad.

**Artículo 7. Funcionamiento:** Reuniones ordinarias y extraordinarias: Las reuniones ordinarias del Comité se realizarán cada dos (2) meses. Las reuniones extraordinarias se realizarán cada que las necesidades o circunstancias lo exijan.

**Artículo 8. Convocatoria de reuniones:** Las reuniones serán convocadas por el Director Científico de la SIU o el Secretario, en la sede de la SIU o donde se determine en la convocatoria.

**Artículo 9. Quorum deliberatorio y decisorio:** El Comité deliberará con mínimo la mitad más uno de sus integrantes. Podrá decidir con la mitad más uno de los integrantes asistentes a la respectiva reunión.

**Artículo 10.** Las decisiones aprobadas por el Comité de Planta Física de la SIU constarán en actas, las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

**Artículo 11. Secretario:** El Secretario será responsable de la elaboración y conservación de las actas; deberá verificar el quorum deliberatorio y decisorio y cumplir las demás funciones que le asigne el Presidente.

21



UNIVERSIDAD  
DE ANTIOQUIA

1803

SEDE DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA - SIU

**Artículo 12. Reglamento de funcionamiento.** El Comité expedirá su propio reglamento de funcionamiento el cual contendrá, entre otros aspectos: La elaboración de actas, la realización de reuniones virtuales o usando medios tecnológicos; las funciones específicas del Secretario; la forma de realizar las solicitudes y tramitarlas; el uso de medios tecnológicos para grabar las reuniones; entre otros que permita realizar reuniones ágiles y eficaces.

**Artículo 13.** El presente Acuerdo de Consejo Directivo de la SIU deroga todas las normas que le sean contrarias.

**Artículo 14.** El presente Acuerdo de Consejo Directivo de la SIU rige a partir de la fecha de su expedición.



ALBERTO URIBE CORREA

Rector

Presidente del Consejo Directivo de la SIU



FANOR MONDRAGÓN PÉREZ

Vicerrector de Investigación

Vo. Bo. Dña.   
